



Resolución Ministerial N° 201 -2016-EF/50

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015

Lima, 28 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el citado artículo dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso. El porcentaje aplicable según contrato será fijado por decreto supremo;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506 y sus modificatorias; establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Canon señala que los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 de dicho Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del citado Reglamento establece que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye el recurso del Canon Gasífero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 372-2016-INEI/DTDIS, por el Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio N° 260-2016-MEM/DGH y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria mediante los Oficios N° 00063-2016-SUNAT/500000 y N° 00081-2016-SUNAT/500000, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a ser aplicados a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del año fiscal 2015 será distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO PROVENIENTE DEL
IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL		ÍNDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
CUSCO		
CUSCO	CUSCO	0.0147002023
	CCORCA	0.0011988927
	POROY	0.0035837984
	SAN JERONIMO	0.0083877367
	SAN SEBASTIAN	0.0163538934
	SANTIAGO	0.0137691899
	SAYLLA	0.0013794667
	WANCHAQ	0.0032574482
ACOMAYO	ACOMAYO	0.0021958611
	ACOPIA	0.0006211063
	ACOS	0.0009299466
	MOSOC LLACTA	0.0010791925
	POMACANCHI	0.0035499336
	RONDOCAN	0.0009410112
	SANGARARA	0.0013585337
ANTA	ANTA	0.0060483083
	ANCAHUASI	0.0030196852
	CACHIMAYO	0.0007397897
	CHINCHAYPUJIO	0.0018807976
	HUAROCONDO	0.0024223107
	LIMATAMBO	0.0050353117
	MOLLEPATA	0.0010248913
	PUCYURA	0.0014251052
	ZURITE	0.0012348988
CALCA	CALCA	0.0066844264
	COYA	0.0015796341
	LAMAY	0.0019866344
	LARES	0.0034705336
	PISAC	0.0036580549
	SAN SALVADOR	0.0025050488
	TARAY	0.0023525876
	YANATILE	0.0056095809
CANAS	YANAOCA	0.0041426366
	CHECCA	0.0032078708
	KUNTURKANKI	0.0028113703
	LANGUI	0.0009962109
	LAYO	0.0026391838
	PAMPAMARCA	0.0009162478
	QUEHUE	0.0017361770
	TUPAC AMARU	0.0015089986
CANCHIS	SICUANI	0.0133966632
	CHECACUPE	0.0018378941
	COMBAPATA	0.0016039542
	MARANGANI	0.0039004137
	PITUMARCA	0.0030738858
	SAN PABLO	0.0017536350
	SAN PEDRO	0.0009580644
	TINTA	0.0015668907

ANEXO

INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO PROVENIENTE DEL
IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL		ÍNDICE
CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	0.0109871123
	CAPACMARCA	0.0023961276
	CHAMACA	0.0041691804
	COLQUEMARCA	0.0031736896
	LIVITACA	0.0067391880
	LLUSCO	0.0036516684
	QUIÑOTA	0.0020167939
	VELILLE	0.0041090653
ESPINAR	ESPINAR	0.0091930722
	CONDOROMA	0.0007308521
	COPORAQUE	0.0089113171
	OCORURO	0.0008205147
	PALLPATA	0.0026546194
	PICHIGUA	0.0018717299
	SUYCKUTAMBO	0.0011944474
	ALTO PICHIGUA	0.0016277803
LA CONVENCION	SANTA ANA	0.0312332385
	ECHARATE	0.1943899224
	HUAYOPATA	0.0066764582
	MARANURA	0.0133113241
	OCOBAMBA	0.0145611673
	QUELLOUNO	0.0373578052
	KIMBIRI	0.0324491453
	SANTA TERESA	0.0141312845
	VILCABAMBA	0.0299164230
	PICHARI	0.0389185374
	INKAWASI	0.0062507209
	VILLA VIRGEN	0.0027998794
	VILLA KINTIARINA	0.0047459775
PARURO	PARURO	0.0010644496
	ACCHA	0.0017835115
	CCAPI	0.0016053138
	COLCHA	0.0005512381
	HUANOQUITE	0.0023355886
	OMACHA	0.0035520552
	PACCARITAMBO	0.0007916728
	PILLPINTO	0.0004553155
	YAURISQUE	0.0009535160
PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	0.0055230630
	CAICAY	0.0011596193
	CHALLABAMBA	0.0052828841
	COLQUEPATA	0.0044612752
	HUANCARANI	0.0025375795
	KOSÑIPATA	0.0023140164
QUISPICANCHI	URCOS	0.0025119520
	ANDAHUAYLILLAS	0.0016968687
	CAMANTI	0.0010557197
	CCARHUAYO	0.0016139393
	CCATCA	0.0066703836
	CUSIPATA	0.0021546906
	HUARO	0.0014374726
	LUCRE	0.0016666759
	MARCAPATA	0.0022582524
	OCONGATE	0.0067169699
	ROPESA	0.0019077677
	QUIQUIJANA	0.0043104970

ANEXO

INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO PROVENIENTE DEL
IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE
URUBAMBA	0.0064781901
URUBAMBA	0.0039298346
CHINCHERO	0.0015925689
HUAYLLABAMBA	0.0011949005
MACHUPICCHU	0.0025225843
MARAS	0.0044423721
OLLANTAYTAMBO	0.0004443098
YUCAY	
GOBIERNO REGIONAL	
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	0.2500000000